

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, PADS DE FIRMA, LECTOR DE CÓDIGOS Y ESTACIONES DE TRABAJO.

CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP
LATIN ID, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de cámaras fotográficas, pads de firma, lector de códigos y estaciones de trabajo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Latin ID, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Rafael Rodríguez Hernández**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, mediante requisiciones de compra números 597/2015 y 598/2015, solicitó la adquisición de cámaras fotográficas, pads de firma, lector de códigos y estaciones de trabajo para satisfacer las necesidades del proyecto denominado “*Optimizar los Procesos y Servicios de Atención al Público*”, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de septiembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-54-15**, llevándose a cabo el día 10 de septiembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 14 de septiembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Latin ID, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$295,245.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara



1

	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 30 de junio de 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a las requisiciones de compra números 597/2015 y 598/2015.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número PR01144, inscrito en fecha 05 de junio del 2003 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 06 de febrero de 2015.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 90,915, Libro 3,182 de fecha 1º de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal. Instrumento Notarial debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en fecha 13 de marzo de 2002.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Eduardo Rafael Rodríguez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 309,413, volumen 11,252 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgado ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notaria Pública número 207 del Distrito Federal y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar



2

	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra diseñar, elaborar, investigar, proyectar, producir, asesorar, comercializar y en general realizar cualquier tipo y clase de actividad que se encuentre comprendida dentro del ramo de la computación, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Gobernador Rafael Rebollar, número 67, en la Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en el Distrito Federal, con números telefónicos (33) 36309896 y (33) 36309897 y cuenta de correo electrónico erodriguez@latinid.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LID020301-KV9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal número **Y6060626105** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Latin ID, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las cámaras fotográficas, pads de firma, lector de códigos y estaciones de trabajo, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-54-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de cámaras fotográficas, pads de firma, lector de códigos y estaciones de trabajo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	EQUIPO	CÁMARA DE FOTOGRAFÍA DE IRIS. EQUIPO FOTOGRÁFICO Y DE CAPTURA DE IRIS INTEGRADO EN UN SOLO DISPOSITIVO. CAPTURA AUTOMÁTICA DUAL DE IRIS. DISTANCIA DE CAPTURA DE IRIS 370 +/- 20 MM IMAGEN DE IRIS CAPTURADA COMPATIBLE CON EL ESTÁNDAR ISO/IEC 19794-6 ILUMINACIÓN PARA CAPTURA DE IRIS IR MULTO BANDA 760 NM 870 NM. CAPTURA DE AMBOS IRIS EN MENOS DE 2 SEGUNDOS CÁMARA FOTOGRÁFICA CON RESOLUCIÓN 1600 X 1200 2 MP FOTOGRAFÍA CAPTURADA COMPATIBLE CON EL ESTÁNDAR ISO/IEC 19794-5 ENFOQUE AUTOMÁTICO O MANUAL REPRODUCCIÓN DE AUDIO A TRAVÉS DE LA CARGA DE ARCHIVOS AJUSTE DE VOLÚMEN CONTROLADO DESDE EL SOFTWARE VIDEO CON RESOLUCIÓN 1600 X 1200, 800 X 600 SOPORTE DE FORMATOS H. 264, H. 263, MPEG4 SPEAKER DISPLAY LCD 3.5" A COLOR / 350 INT LED'S INDICADORES DE ESTADO BOTÓN OBTURADOR ILUMINACIÓN MINIMA PARA CAPTURA DE FOTOGRAFÍA DE 1 LUX INTERFACE USB 2.0 FUENTE DE PODER TEMPERATURA DE OPERACIÓN 0.C - 60 *C HUMEDAD DE OPERACIÓN 0% - 95% SIN CONDENSACIÓN. MARCA: LG, MODELO:IRIS ID ICAM TD 100 GARANTÍA DE LOS BIENES POR 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$51,764.70	\$103,529.40
2	4	EQUIPO	PAD DE FIRMA PANTALLA LCD TÍPICO DE SENSOR TABLERO TACTIL PUNTO DE SOLIGRAFO PLUMA PASIVA ÁREA DE FIRMA 4.1" X 1.3" (112MM X 33 MM) RESOLUCIÓN DE PANTALLA 240 X 64	\$6,975.00	\$27,900.00



J. J.

RO

4

J. J.

	PROFESIÓN OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

		TASA DE CONVERSIÓN DE DATOS 377 PUNTOS POR SEGUNDO RESOLUCIÓN DE CAPTURA 410 PUNTOS REALES POR PULGADA PANTALLA CAPAZ DE MOSTRAR TEXTOS Y GRÁFICOS DESDE LA COMPUTADORA Y LA PULSACIÓN DEL BOLÍGRAFO EN LOS PUNTOS ACTIVOS PERMITE NAVEGAR ENTRE MÚLTIPLES PANTALLAS Y FORMULARIOS INTRODUCIENDO INFORMACIÓN O BIEN SELECCIONANDO LAS OPCIONES PREFERIDAS. MARCA: TOPAZ SYSTEM INC, MODELO TL460. GARANTÍA DE LOS BIENES POR 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.		
3	1	PIEZA LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS 1D Y 2D PARA ESCRITORIO OMNIDIRECIONAL MANOS LIBRES DATALOGIC. MARCA DATALOGIC, MODELO: MAGELAN 1110 GARANTÍA DE LOS BIENES POR 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$5,301.00	\$5,301.00
4	8	PIEZA ESTACIÓN DE TRABAJO COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL CORE I5-4570 (6MB CACHE HASTA 3.60 GHZ) WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64 BITS ESPAÑOL MONITOR DE LA MISMA MARCA DEL CPU, DE 19"E1914H 4 GB DE MEMORIA DDR3 A 1600 MHZ GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL DISCO DURO SATA DE 500 GB 7200 RPM DE 3.5" DVD *-/ RW TARJETA DE RED BROADCOM TECLADO Y MOUSE ÓPTICO DE LA MISMA MARCA DEL CPU MARCA DELL, MODELO OPPLEPLEX 9020 SFF GARANTÍA DE LOS BIENES POR 36 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$14,724.00	\$117,792.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$295,245.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$254,522.40 \$40,723.58 \$295,245.98

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$254,522.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$40,723.58 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 58/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$295,245.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.).**

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar 30 días posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 14 de octubre del 2015, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría de la Seguridad Pública, ubicadas en Av. Aguascalientes S/N, Ex-Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández** en su carácter de Director General Administrativo, de manera conjunta con la **C. María Luisa Aburto González**, en su carácter de Jefe del Departamento de Licencias de Conducir de Seguridad Pública, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.



5

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**”, a través de la presentación de una póliza de garantía de calidad y vicios ocultos, expedida por el fabricante de los bienes, mediante la cual este último y “**El Proveedor**” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

“**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” mediante la póliza en cuestión, por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “**Los**



3
d

2

6

	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

Bienes" sean entregados a los responsables de su recepción señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

PARTIDAS	PERÍODO DE GARANTÍA
1, 2 y 3	GARANTÍA DE 1 AÑO.
4	GARANTÍA DE 3 AÑOS.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante **“La Secretaría”** en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía señalados en la tabla anterior, se manifiestan deficiencias en la calidad de **“Los Bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y a reponer **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

“El Proveedor” manifiesta que en caso de que se requiera hacer efectiva la garantía de calidad y vicios ocultos, se compromete a realizar todos los trámites necesarios ante el fabricante para su cumplimiento.

El incumplimiento del fabricante de **“Los Bienes”** adquiridos con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer **“Los Bienes”** que hubieren sido entregados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** a entera satisfacción de **“La Secretaría”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”** a través de los responsables de la recepción de **“Los Bienes”**, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.



[Handwritten signatures and initials over the bottom right corner]

	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V.
OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo



8

8 J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

general, como resultado de situaciones supervenientes ajena a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**” aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “**Los Bienes**” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se de por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**” establecerá con “**El Proveedor**” otro plazo para la recepción de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



✓ ✓ ✓

J J J

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrá decidir se reciban “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
 - b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La Oficialía".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La Oficialía":

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
 - b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**” objeto de este contrato.
 - c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
 - d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
 - e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
 - f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
 - g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
 - h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás



5

1

10

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-54-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



	PROFESIÓN OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LATIN ID, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO DE ADQUISICIÓN		CONTRATO No. 171/2015-IM-SSP

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
LATIN ID, S.A. DE C.V.

C. EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARÍA LUISA ABURTO GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONDUCIR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

SMVV/MANJ/MGD/ARGA





Afianzadora
SOFIMEX s.a.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

190

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1947533
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$29,524.60	\$29,524.60	PESOS	99	989
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$29,524.60 (**VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$29,524.60 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR LATÍN ID, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 171/2015-IM-SSP QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE CAMARAS FOTOGRAFICAS, PADS DE FIRMA, LECTOR DE CODIGOS Y ESTACIONES DE TRABAJO. CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$295,245.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCION II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 03 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

CORONEL SICILIA RUTH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

N1tYc5ntbFQ739SdSOvFr9iYg1T5HmqInPth9364YaR79iTQgQYJViY9c7r8YQabC1W2NnWmb1XOISY5WC3iLqFvcWda.q2pj4u+uThEs6C3hjmflLC77TkGV/w3Wi2ueoB2KwpwTAuUYd+4324VvkDXcp3NAuJpNRtneo=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3030 3030 3131 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

LINEA DE VALIDACIÓN

0601947533YJGQCL

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601947533YJGQCL

1